



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA
URBANISMO

TEXTO REFUNDIDO DE LAS MODIFICACIONES AISLADAS
Nº 13 Y Nº 14 DEL PGOU DE HUESCA EN EL AREA DE
PLANEAMIENTO ESPECIFICO APE 18-01. (Nº18)

LA ARQUITECTO MUNICIPAL: ALICIA BANZO CASTRO

HUESCA, ABRIL 2016

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno
en sesión de 27-5-2016.

El Secretario,



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "F. Sarasa Borau".

CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO
HUESCA

~~ACEPTADO~~.....

FECHA..... 29 JUN 2016.....

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Obras Públicas,
Urbanismo, Vivienda y Transportes

EL SECRETARIO DEL CONSEJO
PROVINCIAL DE URBANISMO

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Fernando Sarasa Borau".

Fernando Sarasa Borau

TEXTO REFUNDIDO DE LAS MODIFICACIONES AISLADAS N° 13 Y N° 14
DEL PGOU DE HUESCA EN EL ÁREA DE PLANEAMIENTO ESPECÍFICO APE
18-01. (N° 18)

Abril de 2016

Se redacta el presente documento de Texto Refundido de las MODIFICACIONES Nº 13 Y Nº 14 DEL PGOU DE HUESCA (Nº 18) en cumplimiento de los Acuerdos de Aprobación Definitiva adoptados por el Consejo provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2016, las modificaciones señaladas se redactaron por encargo de la Alcaldía-Presidencia en cumplimiento de:

PRIMERO.- Los requerimientos del Gobierno de Aragón para que este Ayuntamiento ejecute la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 12 de abril de 2013, recaída en el recurso 310/2009, interpuesto por Marino López XXI S.L. siendo demandada la Diputación General de Aragón y las sentencias del Tribunal Supremo de fecha 24 y 25 de septiembre de 2013, dictadas en los Recursos de Casación 4767/2010 y 4930/2010, respectivamente; interpuestos por la Diputación General de Aragón contra las sentencias de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 29 de abril de 2010 y 26 de mayo de 2010, recaídas en los recursos 106/05 y 108/05, siendo demandantes Construcciones Sarvisé S.A. y Marino López XXI S.L., respectivamente.

SEGUNDO.- Como desarrollo de los Convenios de Planeamiento y Gestión siguientes:

- Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión Relativo a las fincas del Área de Planeamiento Específico del APE 18-01 del PGOU de Huesca (Excepto las parcelas frente a la Calle San Jorge y la parcela destinada a usos múltiples de titularidad privada).
- Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión Relativo a las fincas 3582001YM1638A0001MB, 3682803YM1638D0001LQ, Y 3484401YM1638C0001AG del Área de Planeamiento Específico del APE 18-01 del PGOU de Huesca.
- Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión Relativo a las fincas catastrales 3582001YM1638A0001MB, 3682803YM1638D0001LQ Y 3484401YM1638C0001AG del Área de Planeamiento Específico del APE 18-01 del PGOU de Huesca.

Son sus redactores los funcionarios municipales que suscriben.

Huesca, Abril de 2016


Alicia Banzo Castro
Arquitecto Municipal



Aprobado por el Ayuntamiento Pleno

El Secretario,

CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO
HUESCA

Vicente Sierra Campo

Oficial Mayor

FECHA

29 JUN 2016

EL SECRETARIO DEL CONSEJO
PROVINCIAL DE URBANISMO

GOBIERNO
DE ARAGON
Departamento de Obras Públicas,
Urbanismo, Viviendas y Transportes


Fernando Saza Borau

FICHA DE ORDENACIÓN

ÁREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO

APE

18-02

DENOMINACIÓN:

INGENIERO SUSÍN

FIGURA DE ORDENACIÓN:

PLANO/HOJA:

5/12,18

SUPERFICIE DEL ÁMBITO:

8104 m²

SUP. PARCELAS A EFECTOS EDIFICABILIDAD: 3.504,7 m²

CLASE DE SUELO:

URBANO CONSOLIDADO

USO CARACTERÍSTICO:

RESIDENCIAL

OBJETIVOS:

Reordenación de los volúmenes edificables destinados a uso residencial, fomentando la recuperación urbana del antiguo trazado de la vía.

EDIFICABILIDAD USOS LUCRATIVOS:

TOTAL EDIFICABILIDAD:

La resultante de los planos de ordenación y de la aplicación de la norma zonal 5.

INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA:

- La línea de edificación en planta baja no deberá sobrepasar la línea de edificación virtual que resulta de unir los edificios existentes entre C/Fuente del Ibón nº 26 y Fuente del Ibón nº 12.
- La línea de edificación en planta baja en la calle Manuel Angel Ferrer deberá coincidir con la Alineación. La línea de edificación en plantas alzadas estará retranqueada cinco metros desde la alineación.
- La línea de edificación en planta baja en la calle San Jorge deberá coincidir con la línea de propiedad. La línea de edificación en plantas alzadas estará retranqueada cinco metros desde la alineación.
- La alineación sureste será prolongación de la alineación de los pares de la calle Fuente del Ibón, y la línea de edificación estará retranqueada cinco metros.
- Superficie máxima de ocupación por la edificación en planta baja 2.020 m².
- Se aplicará la norma zonal 5.
- Superficie de cesión de la superficie de parcelas a efectos de edificabilidad para viales de 1484,57 m² que junto a la superficie de camino público existente conformarán nuevos viales o espacios públicos.
- La superficie municipal de referencia catastral 3683402YM1638D0001XQ no computa a efectos de edificabilidad por haberse obtenido por cesión.
- La superficie de referencia catastral 3683401YM1638D0001DQ no computa a efectos de edificabilidad por consolidar su uso. Transformador Endesa=61,40 m².
- Se cederá mediante convenio urbanístico los viales grafiados en el ámbito, así como una superficie construida en los bajos edificadas de 700 m² construidos (según los términos del convenio)

FICHA DE GESTIÓN

SECTOR

S

ACTUACIÓN ASISTEMÁTICA:

Normalización fincas

INICIATIVA:

Privada

SUP. SUELO TRANSFORMADOR:

61,40 m²

PLAZO EDIFICACIÓN:

54 meses

SUP. SUELO PÚBLICO EXISTENTE:

4538,03 m²

PRIORIDAD:

OBSERVACIONES:

- El ámbito de ordenación se incluye en la categoría de suelo urbano consolidado en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo con fecha 25 de septiembre de 2013.
- Convenio Urbanístico de planeamiento entre el Ayuntamiento de Huesca y el 100 % de los propietarios de las parcelas del ámbito susceptibles de edificabilidad, cuyos datos se recogen en esta ficha y se adjunta al presente Documento. (Aprobado definitivamente 25/11/2015).

FICHA DE ORDENACIÓN

ÁREA DE PLANEAMIENTO ESPECÍFICO **APR** **18-01**

DENOMINACIÓN:		INGENIERO SUSIN
FIGURA DE ORDENACIÓN:	PLAN ESPECIAL	PLANO / HOJA: 5/12, 18
SUPERFICIE DEL ÁMBITO:		8153 m²
CLASE DE SUELO:	URBANO NO CONSOLIDADO	USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL

OBJETIVOS:

- Transformación del área a uso residencial.
- Obtención de espacios libres, equipamiento y aparcamientos.

EDIFICABILIDAD USOS LUCRATIVOS:

RESIDENCIAL:	7.370 m²
OTROS:	--- m²
TOTAL EDIFICABILIDAD:	7.370 m²

OBSERVACIONES:

Norma Zonal de aplicación 4. Grado 2.

FICHA DE GESTIÓN

UNIDAD DE EJECUCIÓN: **S 18-02**

SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Compensación	INICIATIVA DE PLANEAMIENTO:	Privada
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD:	1,556784744 m²/m²	PLAZO PARA LA EDIFICACIÓN:	8 años
APROVECHAMIENTO MEDIO:	1,517902 m²/m²		
SUP. SUELO PÚBLICO EXISTENTE:	3419 m²	DELIMITACIÓN:	Continua

CESIÓN DE SUELO DOTACIONAL PÚBLICO:

	INCLUIDO		ADSCRITO
	LOCAL	GENERAL	GENERAL
RED VIARIA:	--- m ²	--- m ²	--- m
ESPACIOS LIBRES:	627 m²	--- m ²	--- m
EQUIPAMIENTO:	--- m ²	m ²	--- m
TOTALES:	627 m²	--- m ²	--- m ²

OBSERVACIONES:

- (1*) En la sup. Suelo público existente se ha tenido en cuenta la superficie grafiada como Espacio libre de la que existe un compromiso de cesión, y deberá tenerse en cuenta en la reparcelación.
- En el caso de creación de nuevo trazado de viales, deberá redactarse el correspondiente proyecto de urbanización, así mismo deberán realizarse aquellas obras de reurbanización del viario existente necesarias para el correcto funcionamiento del ámbito.
- Es obligatoria la cesión del 10% del aprovechamiento medio de la Unidad al Ayuntamiento de Huesca.
- La reserva mínima de edificabilidad para vivienda protegida será la indicada por la legislación vigente.
- Las cesiones exigibles serán las establecidas en la presente ficha.

OK

ÁREA DE PLANEAMIENTO ESPECÍFICO	APE	18-01
--	------------	--------------

DENOMINACIÓN:	INGENIERO SUSIN
NORMA ZONAL: 4.2	PLANO / HOJA: 5/12, 18

SUPERFICIE DEL ÁMBITO:	12.519 m²
CLASE DE SUELO: URBANO NO CONSOLIDADO	USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL

OBJETIVOS:

- Transformación del área a uso residencial.
- Obtención de espacios libres, equipamiento.

EDIFICABILIDAD USOS LUCRATIVOS:

RESIDENCIAL:	12.600 m²
OTROS:	--- m²
TOTAL EDIFICABILIDAD:	12.600 m²

FICHA DE GESTIÓN

UNIDAD DE EJECUCIÓN:	U.E. E 18-01
-----------------------------	---------------------

SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación	INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: Privada
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD: 1,751703045 m²/m²	PLAZO PARA LA EDIFICACIÓN: 54 meses
APROVECHAMIENTO MEDIO: 1,707910 m²/m²	
SUP. SUELO PÚBLICO EXISTENTE: 5.326 m²	DELIMITACIÓN: Discontinua

CESIÓN DE SUELO DOTACIONAL PÚBLICO:

	INCLUIDO		ADSCRITO
	LOCAL	GENERAL	GENERAL
RED VIARIA:	---- m ²	m ²	--- m
ESPACIOS LIBRES:	(1*) ---- m ²	--- m ²	--- m
EQUIPAMIENTO:	(2*) 4.088 m ²	m ²	--- m
TOTALES:	4.088 m²	--- m ²	--- m ²

OBSERVACIONES:

- Todas las fachadas que dan hacia las naves deberán realizarse con los mismos materiales que los utilizados hacia la calle San Jorge.
- (2*) Equipamiento. Administrativo (Recinto ferial público). Art.4.2.7.1.3.1.f de las NNSS del PGOU.
- (1*) Las cesiones destinadas a espacio libre de dominio público se unen al Equipamiento. Administrativo (Recinto ferial público), dado que actualmente se utiliza para dicho fin, pudiéndose desarrollar en el mismo usos y actividades propias de los espacios libres.
- Deberá realizarse ensanchamiento de aceras en los impares y la mediana en la calle como en el tramo entre c/Juan XXIII y c/Manuel Angel Ferrer.
- Es obligatoria la cesión del 10% del aprovechamiento medio de la Unidad al Ayuntamiento de Huesca.
- La reserva mínima de edificabilidad para vivienda protegida será la indicada por la legislación vigente.
- Convenio Urbanístico de planeamiento entre el Ayuntamiento de Huesca y el 100 % de los propietarios de las parcelas del ámbito susceptibles de edificabilidad, cuyos datos se recogen en esta ficha y se adjunta al presente Documento. (Aprobado definitivamente 25/11/2015).

FICHA DE SECTORES / UNIDADES DE EJECUCIÓN

TÍTULO DEL TRABAJO	APR 18-01 DE LA MODIFICACIÓN AISLADA Nº 14. PGOU HUESCA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR / U.E.	APR 18-01 DE LA MODIFICACIÓN AISLADA Nº 14. PGOU HUESCA
NOMBRE DEL SECTOR / UNIDAD DE EJECUCIÓN	APR 18-01 DE LA MODIFICACIÓN AISLADA Nº 14. PGOU HUESCA
FECHA	01/04/2015

1) DATOS GENERALES

CÓDIGO INE	22
PROVINCIA	HUESCA
MUNICIPIO	HUESCA
NÚCLEOS O ENTIDADES	HUESCA
REDACTOR	J. TEJADA. SERVICIOS TECNICOS URBANISMO DE HUESCA

2) ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

SUPERFICIE TOTAL	8153 M2	
CLASIFICACIÓN DE SUELO	SUELO URBANO (SU)	
CATEGORÍA DE SUELO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (SU-NC)	
USO GLOBAL	RESIDENCIAL	
DENSIDAD	105,48	iv/ha
SUPERFICIE DE SG INCLUIDOS		a
SUPERFICIE DE SG ADSCRITOS		a
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD	1,556784744	2/m ²
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL SECTOR	1,517902	2/m ²
VIVIENDA PROTEGIDA %	10	
PLAZO PARA INICIAR LA URBANIZACIÓN	8	ños
SISTEMA DE ACTUACIÓN		

3) ORDENACIÓN POR MENORIZADA

APROVECHAMIENTO OBJETIVO		7370	2
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO		6633	2
DESGLOSE DE SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES		a
	DE EQUIPAMIENTOS		a
	DE INFRAESTRUCTURAS		a
	DE SERVICIOS URBANOS		
DESGLOSE DE SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS	DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES		a
	DE EQUIPAMIENTOS		

DE EQUIPAMIENTOS

			a	
	DE INFRAESTRUCTURAS		a	
	DE SERVICIOS URBANOS			
DESGLOSE DE DOTACIONES LOCALES	VERDES	DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS	3419+627	2
		DE EQUIPAMIENTOS		a
		DE INFRAESTRUCTURAS		a
		DE SERVICIOS URBANOS		a
Nº DE UNIDADES DE EJECUCIÓN	1			
USOS COMPATIBLES	<p>RESIDENCIAL NORMA ZONAL 4. GRADO 2- Industrial, en las clases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clase a): Industria en general en categoría 2ª, en situación 2ª; en categoría 3ª, en situación 2ª, (excluyendo los que se dediquen a reparaciones de chapa y pintura) y en categoría 4ª en situación 1ª. - Clase c): Servicios empresariales, en situación 2ª y 3ª. <p>- Terciario, en las clases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clase a): Comercial en categorías 1ª y 2ª, en situación 3ª, en planta baja. - Clase b): Oficinas en categorías 1ª y 2ª, en situación 3ª, no existiendo límite de continuidad de la actividad y con acceso independiente al residencial si la superficie total del uso oficinas ocupa el 50% o más del total del edificio; y categoría 3ª, en situación 3ª, en cualquier planta. <p>No obstante, la exigencia de escalera independiente para el acceso a oficinas y a viviendas se realizará siempre para obra nueva, no en rehabilitación de edificios, que se exigirá, en este caso, siempre y cuando las características del edificio a rehabilitar lo permitan.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clase c): Hotelero, en situación 1ª en edificio de uso exclusivo; y en situación 3ª, en plantas baja y primera. - Clase d): Recreativo en categorías 1ª y 2ª, grupos III a VII, en situación 3ª, en planta baja; y en categoría 3ª, en situación 1ª. - Clase e): Otros servicios terciarios, en situación 3ª, en planta baja. <p>- Dotacional, en las clases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clase a): Equipamiento, en planta baja y primera o en edificio de uso exclusivo. - Clase c): Garaje-aparcamiento, en categoría 2ª y 3ª. 			
USOS INCOMPATIBLES	Todos los restantes no incluidos como compatibles y característicos			
ÁREAS DE TANTEO Y RETRACTO				
NÚMERO DE VIVIENDAS	LIBRES		77	iv
	PROTEGIDAS		9	iv
	TURÍSTICAS			iv
	TOTALES		86	iv
PLAZOS	URBANIZACIÓN		8	ños
	CESIÓN		8	ños
	EDIFICACIÓN		8	ños

FICHA DE SECTORES / UNIDADES DE EJECUCIÓN

TÍTULO DEL TRABAJO	APE 18-01 DE LA MODIFICACIÓN AISLADA Nº 14. PGOU HUESCA		
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR / U.E.	APE 18-01 DE LA MODIFICACIÓN AISLADA Nº 14. PGOU HUESCA		
NOMBRE DEL SECTOR / UNIDAD DE EJECUCIÓN	APE 18-01 DE LA MODIFICACIÓN AISLADA Nº 14. PGOU HUESCA		
FECHA	01/04/2015		
1) DATOS GENERALES			
CÓDIGO INE	22		
PROVINCIA	HUESCA		
MUNICIPIO	HUESCA		
NÚCLEOS O ENTIDADES	HUESCA		
REDACTOR	J. TEJADA. SERVICIOS TECNICOS URBANISMO DE HUESCA		
2) ORDENACIÓN ESTRUCTURAL			
SUPERFICIE TOTAL	12519 m2		
CLASIFICACIÓN DE SUELO	SUELO URBANO (SU)		
CATEGORÍA DE SUELO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (SU-NC)		
USO GLOBAL	RESIDENCIAL		
DENSIDAD	118	/ha	viv
SUPERFICIE DE SG INCLUIDOS		a	H
SUPERFICIE DE SG ADSCRITOS		a	H
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD	1,751703045	/m ²	m ²
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL SECTOR	1,707910	/m ²	m ²
VIVIENDA PROTEGIDA %	10		%
PLAZO PARA INICIAR LA URBANIZACIÓN	8		añ os
SISTEMA DE ACTUACIÓN			
3) ORDENACIÓN PORMENORIZADA			
APROVECHAMIENTO OBJETIVO	12600		m ²
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO	11340		m ²
DESGLOSE DE SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES		Ha
	DE EQUIPAMIENTOS		Ha
	DE INFRAESTRUCTURAS		Ha
DESGLOSE DE SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS	DE SERVICIOS URBANOS DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES		Ha

	DE EQUIPAMIENTOS		Ha
	DE INFRAESTRUCTURAS		Ha
	DE SERVICIOS URBANOS		
LOCALES DESGLOSE DE DOTACIONES	DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES	4.088,00	M2
	DE EQUIPAMIENTOS		Ha
	DE INFRAESTRUCTURAS		Ha
	DE SERVICIOS URBANOS		Ha
Nº DE UNIDADES DE EJECUCIÓN	1		
USOS COMPATIBLES	<p>RESIDENCIAL NORMA ZONAL 4. GRADO 2- Industrial, en las clases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clase a): Industria en general en categoría 2ª, en situación 2ª; en categoría 3ª, en situación 2ª, (excluyendo los que se dediquen a reparaciones de chapa y pintura) y en categoría 4ª en situación 1ª. - Clase c): Servicios empresariales, en situación 2ª y 3ª. <p>- Terciario, en las clases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clase a): Comercial en categorías 1ª y 2ª, en situación 3ª, en planta baja. - Clase b): Oficinas en categorías 1ª y 2ª, en situación 3ª, no existiendo límite de continuidad de la actividad y con acceso independiente al residencial si la superficie total del uso oficinas ocupa el 50% o más del total del edificio; y categoría 3ª, en situación 3ª, en cualquier planta. No obstante, la exigencia de escalera independiente para el acceso a oficinas y a viviendas se realizará siempre para obra nueva, no en rehabilitación de edificios, que se exigirá, en este caso, siempre y cuando las características del edificio a rehabilitar lo permitan. - Clase c): Hotelero, en situación 1ª en edificio de uso exclusivo; y en situación 3ª, en plantas baja y primera. - Clase d): Recreativo en categorías 1ª y 2ª, grupos III a VII, en situación 3ª, en planta baja; y en categoría 3ª, en situación 1ª. - Clase e): Otros servicios terciarios, en situación 3ª, en planta baja. <p>- Dotacional, en las clases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clase a): Equipamiento, en planta baja y primera o en edificio de uso exclusivo. - Clase c): Garaje-aparcamiento, en categoría 2ª y 3ª. 		
USOS INCOMPATIBLES	Todos los restantes no incluidos como compatibles y característicos		
ÁREAS DE TANTEO Y RETRACTO			
NÚMERO DE VIVIENDAS	LIBRES	133	viv
	PROTEGIDAS	15	viv
	TURÍSTICAS		viv
	TOTALES	148	viv
PLAZOS	URBANIZACIÓN	8	años
	CESIÓN	8	años
	EDIFICACIÓN	8	años

**CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN
RELATIVO A LAS FINCAS DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO
ESPECÍFICO DEL APE 18-01 DEL PGOU DE HUESCA (EXCEPTO LAS
PARCELAS FRENTE A LA CALLE SAN JORGE Y LA PARCELA
DESTINADA A USOS MÚLTIPLES DE TITULARIDAD PRIVADA).**



TEXTO DEL PROYECTO DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO PARA EL APE 18-01 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

En la ciudad de Huesca y en su Palacio Municipal, el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

Reunidos:

De una parte, el Ilmo. Sr. Alcalde de la ciudad de Huesca, D. Luis Felipe Serrate, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Huesca, D. José M^a Chapín Blanco, expresamente facultado para este acto por acuerdo del Pleno Municipal de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince.

Y de la otra, D. Felix Orduna Franco, mayor de edad, con DNI n^o 18.004.644-Z y D. Leonardo Catalinas Rubio, mayor de edad, con D.N.I. n^o 17.987.637-G en su calidad de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación de Usuarios del Polígono Martínez de Velasco, con CIF 22241616, facultados para la firma de este convenio por acuerdo de la Junta Directiva en sesión celebrada el día 25 de enero de 2016.

El primero de ellos actúa en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Huesca y los segundos en nombre y representación de sus asociados y propietarios en el área de planeamiento APE 18-01, CARIVÍN S.A.; Ricardo Gayan, Ana M^a Gayan, Mariano Gayan y Ana M^a Treig; M^a Dolores López Martínez; Mario Felipe y Francisca Lanuza; Julio Sanz y Concepción Casanovas; José Manuel Naval, M^a Pilar Artal, Antonio Paules y Concepción Ciprés; José Antonio Secorun y M^a Loreto Campos; María Victoria Casas, Isabel Capablo, Rosana Casas y Gonzalo Casas; Alfredo Felipe, Alicia Torrente, Antonio Zamora, M^a Pilar Moliner, Santos Torres, Camen Sampietro, M^a Escartín, Jesús Escartín, Lorenzo Escartín; Concepción Diestre, Luis Zamora y Susana Zamora; Ramón García y Aurea Guillen; María Lles; Antonio Lles y Araceli Yebra; Ángel Carrera y Roberto Carrera; Florentino Marquina, M^a Carmen Susín, Arturo Marquina y M^a Isabel Abril; M^a Pilar Borderías y María Luisa Solanas; GRÚAS EL PORTILLO S.A.; FININGA S.L.; M^a Ángeles Puisac y Carmen Elena Puisac; José Antonio Turbidi, M^a Carmen Santafé, Félix Orduna y Lourdes Campo.



EXPONEN

-I-

Que el suelo del APE 18-01 está clasificado como Suelo Urbano No consolidado, con una calificación como residencial en cuanto al uso principal se refiere.

-II-

Que ambas partes consideran que en dicha área existen todavía diversas industrias con vocación de permanencia y que aquellas otras que cierran por cese de negocio en un tiempo relativamente corto se solicitan su apertura, por lo que consideran que en estos momentos es inadecuado proceder a un desarrollo residencial con futuro incierto debido a la crisis económica.

-III-

Que sobre esta área han recaído diversas sentencias, que luego se dirán, que obliga a este Ayuntamiento a excluir del Área la zona conocida como "Textil Bretón", clasificarla como Suelo Urbano Consolidado y no calificarla como sistema General.

-IV-

Que el APE 18-01, creada en la revisión del PGOU llevada a cabo en el año 2003, está siendo objeto de modificación con el fin de ejecutar, por parte municipal la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 12 de abril de 2013, recaída en el recurso 310/2009, interpuesto por Marino López XXI S.L., siendo demandada la Diputación General de Aragón y las sentencias del Tribunal Supremo de fecha 24 y 25 de septiembre de 2013, dictadas en los Recursos de Casación 4767/2010 y 4930/2010, respectivamente, interpuestos por la Diputación General de Aragón contra las sentencias de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 29 de abril de 2010 y 26 de mayo de 2010, recaídas en los recursos 106/05 y 108/05, siendo demandantes Construcciones Sarvisé S.A. y Marino López XXI S.L., respectivamente.

La modificación, entre otras cosas, excluye la zona conocida como Textil Bretón del APE 18-01.



Por ello puestas de acuerdo las partes pactan el presente convenio con arreglo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Huesca promoverá dos modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito del APE 18-01 con los siguientes datos:

1.- La primera modificación se redactará para dar cumplimiento a las Sentencias del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Aragón mencionadas en el expositivo IV.

Esta Modificación consistirá básicamente en lo siguiente:

- a) En excluir los terrenos delimitados por la calle de San Jorge, Calle, Manuel Ángel Ferrer y la antigua vía del tren, conocidos, parte de ellos como textil Bretón, del APE 18-01 del PGOU.
- b) En clasificarlos como Suelo Urbano Consolidado, eliminando su actual calificación como Sistema General de Equipamiento.

2.- La segunda modificación consistirá básicamente en clasificar como Suelo Urbano Consolidado el resto del actual APE 18-01, calificándolo con el fin de mantener las actividades económicas existentes, con aplicación de la ACTIVIDADES ECONÓMICAS, NORMA ZONAL 7 GRADO 3 según las Normas Urbanísticas del PGOU; a excepción de dos áreas de planeamiento: una de planeamiento remitido (APR) y otra de planeamiento específico (APE), que seguirán clasificadas como Suelo Urbano No Consolidado. Cada una de ellas se gestionará mediante su correspondiente Unidad de Ejecución. La primera comprenderá las parcelas de referencia catastral: 3682501YM1638B0001SY/3781003YM1638B0001BY/3682503YM1638B0001UY/3682502YM1638B0001ZY, y se denominará APR 18-01. La segunda comprenderá las parcelas de referencia catastral: 3582001YM1638A0001MB/3682803YM1638D0001LQ/3484401YM1638C0001AG, y constituirá el nuevo ámbito del APE 18-01.

Esta segunda modificación queda supeditada a la aprobación de los correspondientes convenios con la propiedad de las dos áreas de planeamiento, APR y APE, antes citadas.

SEGUNDA.- El plazo de vigencia de este Convenio será de dos años, plazo en que deberán estar aprobadas las modificaciones citadas en la cláusula primera. En caso contrario quedará sin efecto alguno el presente Convenio.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

SECRETARIA

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 y 4 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la eficacia del presente convenio queda supeditada a la aprobación de la modificación del Plan General por el Consejo Provincial de Urbanismo, quedando automáticamente resuelto si no se aprobara definitivamente la mencionada modificación.

Y para que conste y surta efectos firman el presente en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.

ALCALDIA DE HUESCA

Fdo. Luis Felipe Serrate.

Fdo. José M^a Chapín Blanco.

ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL POLÍGONO MARTÍNEZ DE VELASCO.

EL PRESIDENTE.

EL SECRETARIO.

D. Felix Orduna Franco.

D. Leonardo Catalinas Rubio.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

SECRETARIA

**DON JOSÉ MARÍA CHAPÍN BLANCO, Licenciado en Derecho,
Secretario General del Ayuntamiento de la ciudad de Huesca.**

CERTIFICO:

Que, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil quince, adoptó, entre otros, el siguiente **acuerdo**:

6. Aprobación definitiva del convenio urbanístico de planeamiento y gestión relativo a las fincas del área de planteamiento específico del APE 18-01 del PGOU de Huesca (excepto las parcelas frente a la Calle San Jorge y la parcela destinada a usos múltiples de titularidad privada).

Visto el resultado del período de información pública y el acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de 28 de octubre de 2015, sobre Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión relativo a las fincas del área de planeamiento específico del APE 18-01 del PGOU de Huesca (excepto las parcelas frente a la calle San Jorge y la parcela destinada a usos múltiples de titularidad privada).

El Consejo Provincial de Urbanismo toma conocimiento del Convenio, debiendo incorporar un plazo máximo de vigencia en el Convenio, indicando los efectos derivados de su vencimiento sin su total cumplimiento, de conformidad con el artículo 100 del TRLUA.

La Comisión Informativa de Planeamiento, Urbanismo y Recuperación de Espacios y Edificios dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2015.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Incorporar la prescripción del Consejo Provincial de Urbanismo a la que se ha hecho referencia sobre la incorporación de un plazo máximo de vigencia en el Convenio, indicando los efectos derivados de su vencimiento sin su total cumplimiento. A tal efecto se introduce en el Convenio, como cláusula segunda, la introducción del plazo de dos años para llevar a cabo las modificaciones a que se hace referencia en la cláusula primera del Convenio. Transcurrido el citado plazo de dos años, el presente Convenio quedará sin efecto. La cláusula segunda se renombrará como tercera.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión relativo a las fincas del área de planeamiento específico del APE 18-01 del PGOU de Huesca (excepto las parcelas

frente a la calle San Jorge y la parcela destinada a usos múltiples de titularidad privada), cuyo texto definitivo, es decir con la introducción de la prescripción antes citada, será el siguiente:

“TEXTO DEL PROYECTO DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE
PLANEAMIENTO PARA EL APE 18-01 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
URBANA.

En la ciudad de Huesca y en su Palacio Municipal, el día

Reunidos:

De una parte, el Ilmo. Sr. Alcalde de la ciudad de Huesca, D. Luis Felipe Serrate, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Huesca, expresamente facultado para este acto por acuerdo del Pleno Municipal de fecha

Y de la otra, CARIVÍN S.A.; Ricardo Gayan, Ana M^a Gayan, Mariano Gayan y Ana M^a Treig; M^a Dolores López Martínez; Mario Felipe y Francisca Lanuza; Julio Sanz y Concepción Casanovas; José Manuel Naval, M^a Pilar Artal, Antonio Paules y Concepción Ciprés; José Antonio Secorun y M^a Loreto Campos; María Victoria Casas, Isabel Capablo, Rosana Casas y Gonzalo Casas; Alfredo Felipe, Alicia Torrente, Antonio Zamora, M^a Pilar Moliner, Santos Torres, Camen Sampietro, M^a Escartín, Jesús Escartín, Lorenzo Escartín; Concepción Diestre, Luis Zamora y Susana Zamora; Ramón García y Aurea Guillen; María Lles; Antonio Lles y Araceli Yebra; Ángel Carrera y Roberto Carrera; Florentino Marquina, M^a Carmen Susín, Arturo Marquina y M^a Isabel Abril; M^a Pilar Borderías y María Luisa Solanas; GRÚAS EL PORTILLO S.A.; FININGA S.L.; M^a Ángeles Puisac y Carmen Elena Puisac; José Antonio Turbidi, M^a Carmen Santafé, Félix Orduna y Luordes Campo.

EXPONEN

-I-

Que el suelo del APE 18-01 está clasificado como Suelo Urbano No consolidado, con una calificación como residencial en cuanto al uso principal se refiere.

-II-

Que ambas partes consideran que en dicha área existen todavía diversas industrias con vocación de permanencia y que aquellas otras que cierran por cese de negocio en un tiempo relativamente corto se solicitan su apertura, por lo que consideran que en estos momentos es inadecuado proceder a un desarrollo residencial con futuro incierto debido a la crisis económica.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

SECRETARIA

-III-

Que sobre esta área han recaído diversas sentencias, que luego se dirán, que obliga a este Ayuntamiento a excluir del Área la zona conocida como "Textil Bretón", clasificarla como Suelo Urbano Consolidado y no calificarla como sistema General.

-IV-

Que el APE 18-01, creada en la revisión del PGOU llevada a cabo en el año 2003, está siendo objeto de modificación con el fin de ejecutar, por parte municipal la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 12 de abril de 2013, recaída en el recurso 310/2009, interpuesto por Marino López XXI S.L., siendo demandada la Diputación General de Aragón y las sentencias del Tribunal Supremo de fecha 24 y 25 de septiembre de 2013, dictadas en los Recursos de Casación 4767/2010 y 4930/2010, respectivamente, interpuestos por la Diputación General de Aragón contra las sentencias de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 29 de abril de 2010 y 26 de mayo de 2010, recaídas en los recursos 106/05 y 108/05, siendo demandantes Construcciones Sarvisé S.A. y Marino López XXI S.L., respectivamente.

La modificación, entre otras cosas, excluye la zona conocida como Textil Bretón del APE 18-01.

Por ello puestas de acuerdo las partes pactan el presente convenio con arreglo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Huesca promoverá dos modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito del APE 18-01 con los siguientes datos:

1.- La primera modificación se redactará para dar cumplimiento a las Sentencias del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Aragón mencionadas en el expositivo IV.

Esta Modificación consistirá básicamente en lo siguiente:

- a) En excluir los terrenos delimitados por la calle de San Jorge, Calle, Manuel Ángel Ferrer y la antigua vía del tren, conocidos, parte de ellos como textil Bretón, del APE 18-01 del PGOU.
- b) En clasificarlos como Suelo Urbano Consolidado, eliminando su actual calificación como Sistema General de Equipamiento.

2.- La segunda modificación consistirá básicamente en clasificar como Suelo Urbano Consolidado el resto del actual APE 18-01, calificándolo con el fin de mantener las actividades económicas existentes, con aplicación de la ACTIVIDADES ECONÓMICAS, NORMA ZONAL 7 GRADO 3 según las Normas Urbanísticas del PGOU; a excepción de dos áreas de planeamiento: una de

planeamiento remitido (APR) y otra de planeamiento específico (APE), que seguirán clasificadas como Suelo Urbano No Consolidado. Cada una de ellas se gestionará mediante su correspondiente Unidad de Ejecución. La primera comprenderá las parcelas de referencia catastral: 3682501YM1638B0001SY/3781003YM1638B0001BY/3682503YM1638B0001UY/3682502YM1638B0001ZY, y se denominará APR 18-01. La segunda comprenderá las parcelas de referencia catastral: 3582001YM1638A0001MB/3682803YM1638D0001LQ/3484401YM1638C0001AG, y constituirá el nuevo ámbito del APE 18-01.

Esta segunda modificación queda supeditada a la aprobación de los correspondientes convenios con la propiedad de las dos áreas de planeamiento, APR y APE, antes citadas.

SEGUNDA.- El plazo de vigencia de este Convenio será de dos años, plazo en que deberán estar aprobadas las modificaciones citadas en la cláusula primera. En caso contrario quedará sin efecto alguno el presente Convenio.

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 y 4 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la eficacia del presente convenio queda supeditada a la aprobación de la modificación del Plan General por el Consejo Provincial de Urbanismo, quedando automáticamente resuelto si no se aprobara definitivamente la mencionada modificación.

Y para que conste y surta efectos firman el presente en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.”

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo con el texto del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos, página web municipal y notificar a los interesados.

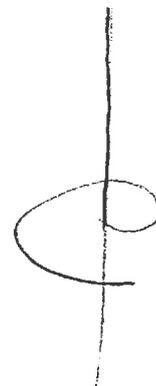
Y para que conste, se extiende la presente certificación con el visto bueno del señor Alcalde, en Huesca, a veintiséis de noviembre de dos mil quince.

Vº. Bº.

EL ALCALDE,



ALCALDE



**CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN
PARA LOS TERRENOS CONOCIDOS COMO "TEXTIL BRETÓN", EN
EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EL AREA DE PLANEAMIENTO
ESPECÍFICO DEL APE 18-01 DEL PGOU DE HUESCA.**



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

SECRETARIA

TEXTO DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y DE GESTIÓN PARA LOS TERRENOS CONOCIDOS COMO "TEXTIL BRETÓN", QUE SE HACE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

En Huesca, el día quince de marzo de dos mil dieciséis.

Se reúnen:

De una parte:

El Ilmo. Sr. Alcalde de la ciudad, D. Luis Felipe Serrate, asistido por el Secretario general del Ayuntamiento, D. José M^a Chapín Blanco y facultado para este acto por acuerdo del Pleno de veinticinco de noviembre de dos mil quince.

Y de la otra:

1.- Los cónyuges D. Jesús López Luis y D^a Adelina Oliván Gállego y D. Antonio López Luis y D^a Carmen López Tejedor y D. Antonio López Tejedor, titulares en proindiviso y por iguales partes de las fincas registral 9.700 y 20.388 y catastrales 3683403YM1638D0001IQ y 3683404YM1638D0001JQ, respectivamente.

2.- Los herederos de D. Julián López Sanagustín (D. José Luis López Elfau, D^a Mercedes López Elfau y D. Julián López Elfau) y de M^a Jesús Elfau Sierra, titulares proindiviso en cuanto a una sexta parte; D. Francisco Solano Pisa y herederos de Mercedes Aletá Bernad, (D. Luis Francisco Solano Aletá, D. Eloy Solano Aletá, D^a Cristina Solano Aletá, César Solano Aletá y Eduardo Solano Aletá) en cuanto titulares de proindiviso de una tercera parte y D. Jesús Monclús Fraga, en nombre y representación de Marino López XXI, S.L. en cuanto al resto de una mitad indivisa de la finca registral 23227 y catastral 3683406YM1638D0001SQ.

3.- D^a María José Leo Ferrando en cuanto a una sexta parte y D. Emilio Leo Ferrando, en cuanto a una sexta parte indivisa; los cónyuges D. José M^a Ferrando Ramón y D^a M^a Pilar Sierra Laviñeta en cuanto a una tercera parte indivisa y D. Alfonso Cáceres Viu en cuanto a una tercera parte indivisa, de la finca registral 4796 y catastral 3683405YM1638D0001EQ.





AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

SECRETARIA

EXPONEN

-I-

Que los propietarios firmantes del presente convenio son titulares de las fincas mencionadas y forman parte de una parcela conocida como "Textil Bretón".

-II-

Que dichos terrenos fueron incluidos en el APE 18-01, como Sistema General de equipamiento de contingencia, en la revisión del P.G.O.U. aprobada el 9 de mayo de 2003 por el Gobierno de Aragón.

-III-

Que dicha revisión, en cuanto al APE 18-01 se refiere, y en concreto respecto de la inclusión de los terrenos objeto de este convenio, fue recurrida por Marino López XXI, S.L. y Construcciones Sarvisé S.A. Igualmente fue recurrido por Marino López XXI, S.L. el acuerdo del Gobierno de Aragón de 9 de mayo de 2007, por el que se aprueba el cumplimiento parcial de prescripciones establecidas en el acuerdo de aprobación definitiva de la revisión antes mencionada de 9 de mayo de 2003.

-IV-

Que dichos recursos ha dado lugar a tres sentencias. Dos de ellas del Tribunal Supremo resolviendo en casación los recursos que luego se dirán e interpuestos contra la aprobación mencionada de la revisión del P.G.O.U. en 2003 y la otra del Tribunal Superior de Justicia de Aragón resolviendo el recurso contra el acuerdo de 9 de mayo de 2007 sobre el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el acuerdo de aprobación definitiva de la revisión antes mencionada.

-V-

Que la finalidad de este convenio es establecer las bases de la necesaria modificación del Plan General para atender los requerimientos del Gobierno de Aragón para que este Ayuntamiento ejecute la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 12 de abril de 2013, recaída en el recurso 310/2009, interpuesto por Marino López XXI S.L., siendo demandada la Diputación General de Aragón y las sentencias del Tribunal Supremo de fecha 24 y 25 de septiembre de 2013, dictadas en los Recursos de Casación 4767/2010 y 4930/2010, respectivamente, interpuestos por la Diputación General de Aragón





AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

SECRETARIA

contra las sentencias de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 29 de abril de 2010 y 26 de mayo de 2010, recaídas en los recursos 106/05 y 108/05, siendo demandantes Construcciones Sarvisé S.A. y Marino López XXI S.L., respectivamente.

-VI-

Que el fallo de las dos sentencias del Tribunal Supremo antes citadas son idénticos, estimando parcialmente los recursos contencioso-administrativos interpuestos por los demandantes, anulando los acuerdos correspondientes del Consejo de Gobierno de Aragón por el que se desestimaban los recursos de alzada interpuestos contra los acuerdos del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón de 9 de mayo de 2003, por el que se aprobó con carácter definitivo la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca. La estimación de los recursos, dicen los fallos de ambas sentencias, son en el único y exclusivo sentido de anular el planeamiento impugnado en cuanto:

- a) "A la clasificación de los terrenos comprendidos entre las calles Fuente del Ibón, San Jorge y Manuel Angel Ferrer como suelo urbano no consolidado, debiendo merecer la consideración de suelo urbano consolidado;
- b) A su inclusión en la Unidad de Ejecución o Área de Planeamiento Específico, APE 18-0 "Ingeniero Susín, y,
- c) A su clasificación como "Sistema General, Equipamiento Público de Contingencia".

Los Fundamentos Jurídicos de las sentencias antes mencionadas dicen lo siguiente:

"Una vez decidida la anulación de la calificación como Sistema General de Equipamiento de Contingencia, nuestra tarea ha finalizado, sin que podamos adentrarnos en fijar ni un uso global (residencial), ni tipologías, ni intensidades, pues se trata de decisiones de carácter eminentemente técnico y discrecional en las que difícilmente puede aceptarse que exista una alternativa única; es, pues, la Administración autora del planeamiento urbanístico la que ha de adoptar las determinaciones que procedan".

Por lo que respecta a la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 12 de abril de 2013, recaída en el recurso 310/2009, interpuesto por Marino López XXI S.L., siendo demandada la





AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

SECRETARIA

Diputación general de Aragón, consideramos que ha perdido su objeto por cuanto en ella se reconoce el derecho a que, previa incorporación al Plan del Estudio de costes económicos, proceda al incremento de edificabilidad necesario, por correspondencia con cargas urbanísticas apreciables en el mismo, hasta asegurar la viabilidad y posibilidad de equidistribución. A este respecto hay que señalar que los suelos de la recurrente, Marino López XXI, S.L., como dice la sentencia, se encuentran entre las calles Fuente del Ibón, San Jorge y Manuel Ángel Ferrer y junto a la vía del Ferrocarril Huesca-Canfrán, quedando clasificados como Suelo urbano No Consolidado, Sistema General de Equipamiento de Contingencia, incluido en el APE 18-01. Es decir son los terrenos que el Tribunal Supremo en las sentencias antes citadas ordena la exclusión de los mismos del APE 18-01, clasificar el suelo como Urbano Consolidado y anular la calificación de Sistema General. Dicho de otra manera dando cumplimiento a las sentencias del Tribunal Supremo, desaparece respecto a los terrenos de la demandante la objeción en cuanto a la relación beneficios-cargas.

-VII-

Que ambas partes consideran que, sin mermar los derechos que asisten a la propiedad, se puede compaginar la modificación que es precisa realizar con los intereses públicos y, en concreto, con la configuración de un solar edificable coherente con el entorno tanto respecto de las alineaciones como de la edificabilidad. Asimismo consideran que es conveniente poder dar satisfacción a una reivindicación del barrio de contar con un equipamiento local al servicio del mismo.

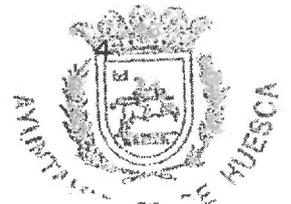
Por ello puesta de acuerdo las partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Huesca dando cumplimiento a las sentencias antes mencionadas procederá a su ejecución mediante una modificación del Plan General con arreglo a las siguientes determinaciones:

1.- Los terrenos conocidos como Textil Bretón, comprendidos entre las calles Fuente del Ibón, San Jorge y Manuel Ángel Ferrer, incluidos en el APE 18-01, calificados como Sistema General de Contingencia se excluirán de dicha Área.

2.- Se clasificarán como Suelo Urbano Consolidado.





AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

SECRETARIA

3.- Se calificarán como residencial, Norma Zonal 5, con arreglo a lo que se dice en la siguiente cláusula.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Huesca redactará y tramitará la modificación del Plan General mencionado con los siguientes parámetros:

A) Superficie del ámbito del convenio según plano
8.104,00 m².

B) Superficie de camino municipal que, en la Modificación del PGOU, quedará dentro de la superficie de parcela edificable (se permuta por la misma superficie y engrosará la de viales resultante de los planos de ordenación) 161, 00 m².

C) Otras superficies de dominio público municipal que mantendrán su carácter por quedar en terrenos calificados como viales o espacios libres en la Modificación del PGOU.....
4.377,53 m².

D) Superficie total (B+C) de dominio público municipal preexistente 4.538,00 m².

E) Superficie de las parcelas de titularidad privada preexistentes 3.504,57 m².

F) Superficie de parcela edificable resultante dentro del área del Convenio, según la Modificación que se propone
2.020,00 m².

G) Superficie total de viales y espacios libres resultante dentro del área del Convenio, según la Modificación que se propone
6.022,60 m².

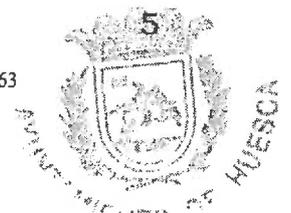
H) Superficie total para viales que ceden gratuitamente los propietarios (E-F) 1.484,57 m².

I) Superficie del transformador eléctrico de Endesa que queda al margen del Convenio 61,40 m²¹.

J) Cesión con carácter gratuito de parte de los bajos del edificio a construir 700 m²t.

K) Número máximo de solares resultantes en el planeamiento 2.

¹ El transformador eléctrico, propiedad de Endesa, no resulta afectado por el presente Convenio.





AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

SECRETARÍA

L) Edificabilidad: la resultante de los planos de ordenación y de la aplicación de la norma zonal 5.

M) Gestión: Normalización de fincas.

N) Gastos de urbanización, incluidos los derribos: a cargo municipal.

La valoración estimada, no vinculante, que debe asumir el Ayuntamiento de Huesca, por los gastos de urbanización es de seiscientos mil euros. No obstante los gastos de urbanización será el que resulte del proyecto de obras correspondiente, al alza o a la baja.

TERCERA.- La Normalización de fincas tendrá en cuenta lo siguiente:

1.- A efectos del reparto, se tomará como referencia las fincas registrales con aprovechamiento y que son cuatro, independientemente del número de propietarios en proindiviso que cada una de las fincas registrales tenga. El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas, en caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllos en el expediente de reparcelación.

2.- Preverá un máximo de dos solares resultantes. Si una finca registral aportada tuviera superficie suficiente para que los derechos que le correspondan se puedan materializar en un solar independiente, se adjudicará el mismo a los titulares de la misma, con las mismas cuotas de participación que tuvieran en la finca original. En este último supuesto el criterio para adjudicar uno u otro solar será el de proximidad a las fincas aportadas. En el resto de los casos, las adjudicaciones se harán en proindiviso entre los propietarios, según las cuotas de participación que proporcionalmente les correspondan.

3.- Para la planta o plantas sótano con destino a garajes se establecerá una mancomunidad con servidumbre de paso.

4.- El local de 700 m² de cesión con carácter gratuito y voluntario al Ayuntamiento de Huesca se materializará de conformidad con lo que se grafía en el plano adjunto a este convenio que se titula "CONVENIO PARA LA MODIFICACIÓN AISLADA DEL PGOU DE HUESCA EN EL ÁREA DE PLANEAMIENTO ESPECÍFICO APE 18-01. En ejecución de sentencia de fecha 25 de septiembre de 2013 del Tribunal Supremo". Si la construcción de los dos solares es conjunta la cesión se producirá de una sola vez y entregado al Ayuntamiento de Huesca una vez finalizadas las obras (ALTERNATIVA 1). Si los dos solares se construyen en tiempos o por personas diferentes, cada una





AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

SECRETARIA

de ellas entregará la mitad del local al Ayuntamiento de Huesca una vez finalizadas las obras (ALTERNATIVA 2).

No obstante, en la normalización de fincas que se tramite se podrá modificar la ubicación del solar a ceder si existe acuerdo entre todas las partes implicadas. Si la normalización de fincas se ha llevado a cabo y la construcción de los dos solares se hace de una sola vez y por un promotor podrá modificarse la ubicación del local a ceder, mediante la correspondiente modificación del expediente de normalización de fincas.

5.- El trozo de camino municipal de 161,00 m², que transcurre por la propiedad privada, se traslada a la parte trasera de la nueva parcela edificable, y que es paralelo a la C/ Manuel A. Ferrer, en terrenos de propiedad privada incluidos en el ámbito de la modificación del P.G.O.U., quedando absorbida dicha superficie pública en los 1.895,47 m² de cesión gratuita y voluntaria para viales.

CUARTA.- El plazo total de vigencia del presente convenio será de setenta y ocho meses, siendo los plazos parciales los siguientes:

- Seis meses para aprobar el presente convenio, desde que se produzca la aprobación inicial.
- Dieciocho meses para aprobar la modificación del Plan General, desde la aprobación definitiva del convenio.
- Dieciocho meses para aprobar la normalización de fincas, desde la aprobación definitiva de la modificación del Plan General.
- Treinta y seis meses para construir los solares y que se produzca la cesión del local al Ayuntamiento de Huesca, desde la aprobación de la normalización de fincas.

El incumplimiento del plazo global dejará al convenio sin efecto alguno y habilitará al Ayuntamiento a declarar el incumplimiento del deber de edificar o a la modificación del Plan general o su revisión para esta parcela sin que los propietarios tengan nada que reclamar.

La garantía para el cumplimiento de la cesión del local al Ayuntamiento de Huesca se establecerá mediante la inscripción del presente convenio en El Registro de la Propiedad.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 y 4 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la eficacia del presente convenio queda supeditada a la aprobación de la modificación del Plan General por el Consejo Provincial de Urbanismo, quedando





AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

SECRETARIA

automáticamente resuelto sino se aprobara definitivamente la mencionada modificación.

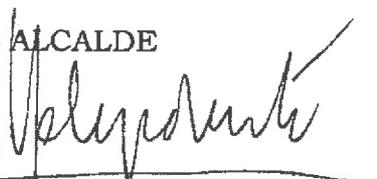
SEXTA.- Cualquiera de las partes firmantes de este convenio podrán promover la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad. En cualquier caso los titulares de las fincas registrales objeto de este convenio se obligan a ponerlo en conocimiento de terceros en el supuesto de venta, alquiler o cualquier operación jurídica o inmobiliaria que vayan a realizar sobre las mismas.

SÉPTIMA.- Formará parte de este convenio el plano adjunto que se titula "CONVENIO PARA LA MODIFICACIÓN AISLADA DEL PGOU DE HUESCA EN EL ÁREA DE PLANEAMIENTO ESPECÍFICO APE 18-01. En ejecución de sentencia de fecha 25 de septiembre de 2013 del Tribunal Supremo" y en el que se refleja el ámbito del convenio, la ordenación de la parcela edificable y la ubicación del local a ceder, que será firmado por el Secretario del Ayuntamiento de Huesca.

OCTAVA.- Las partes firmantes del presente convenio dar por ejecutadas las sentencias citadas en el expositivo V del presente documento, dándose por satisfechas y sin que nada tengan que reclamarse por este concepto.

Y en prueba de conformidad firman el presente en cuadruplicado ejemplar y a un solo efectos en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE


D. Luis Felipe Serrate



EL SECRETARIO


D. José Mª Chapin Blanco





AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

SECRETARIA

D. Jesús López Luis

D^a Adelina Oliván Gallego

D. Antonio López Luis

**Herederos de D^a Tomasa Tejedor Lois*

D^a M^a Carmen López Tejedor

D. Antonio López Tejedor

**Herederos de Julián López*

D. José Luis López Elfau

D^a Mercedes López Elfau

D. Julián López Elfau

D^a M^a Jesús Elfau Sierra

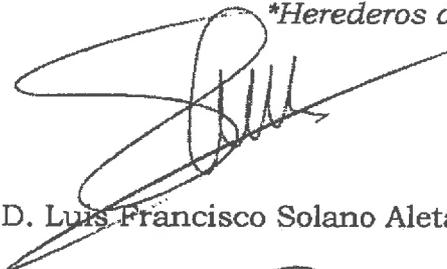


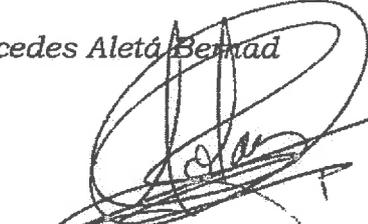
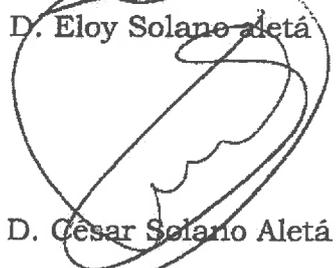


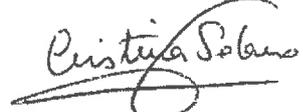
AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

SECRETARIA

D. Francisco Solano Pisa


**Herederos de Mercedes Aletá Bernad*

D. Luis Francisco Solano Aletá

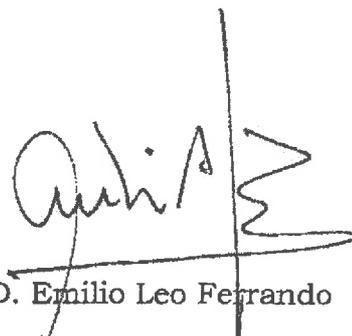

D. Eloy Solano Aletá

D. Cesar Solano Aletá


D^a. Cristina Solano Aletá

D. Eduardo Solano Aletá


D. Jesús Monclús Fraga, en
representación de MARINO LÓPEZ
XXI, S.L.


D^a María José Leo Ferrando


D. Emilio Leo Ferrando



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

SECRETARÍA

D. José M^a Ferrando Ramón

D^a. M^a Pilar Sierra Laviñeta

D. Alfonso Cáceres Viu

**DON JOSÉ MARÍA CHAPÍN BLANCO, Licenciado en Derecho,
Secretario General del Ayuntamiento de la ciudad de Huesca.**

CERTIFICO:

Que, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil quince, adoptó, entre otros, el siguiente **acuerdo**:

8. Aprobación definitiva del convenio urbanístico de planeamiento y gestión relativo a los terrenos del área de planeamiento específico APE 18-01 "Textil Bretón", del PGOU de Huesca.

Visto el resultado del período de información pública y el acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de 28 de octubre de 2015, sobre Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión relativo a los terrenos del Área de Planeamiento Específico APE 18-01 "Textil Bretón", del PGOU de Huesca.

El Consejo Provincial de Urbanismo toma conocimiento del Convenio, debiendo introducir los gastos que por parte del Ayuntamiento prevea asumir en concepto de gastos de urbanización.

Sobre lo anterior, se considera que con reflejar una valoración estimada y no vinculante de seiscientos mil euros, por cuanto el gasto de la urbanización será el que resulte del proyecto de obras correspondiente al alza o a la baja, es suficiente, ya que los gastos de urbanización que debe asumir el Ayuntamiento, no se derivan del Convenio si no por la clasificación del suelo, como urbano consolidado, en atención a la ejecución de sentencia que se cita en el propio Convenio.

La Comisión Informativa de Planeamiento, Urbanismo y Recuperación de Espacios y Edificios dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2015.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Incorporar en el Convenio una valoración estimada y no vinculante de seiscientos mil euros, por cuanto el gasto de la urbanización será el que resulte del proyecto de obras correspondiente al alza o a la baja, es suficiente, ya que los gastos de urbanización que debe asumir el Ayuntamiento, no se derivan del Convenio si no por la clasificación del suelo, como urbano consolidado, en atención a la ejecución de sentencia que se cita en el propio Convenio.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

SECRETARIA

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión relativo a los terrenos del Área de Planeamiento Específico APE 18-01 "Textil Bretón", del PGOU de Huesca, cuyo texto definitivo, es decir con las correcciones efectuadas, será el siguiente:

"TEXTO DEL PROYECTO DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y DE GESTIÓN PARA LOS TERRENOS CONOCIDOS COMO "TEXTIL BRETÓN", QUE SE HACE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

En Huesca, el día.....

Se reúnen:

De una parte:

El Ilmo. Sr. Alcalde de la ciudad, D. Luis Felipe Serrate, asistido por el Secretario general del Ayuntamiento, D. José M^a Chapín Blanco y facultado para este acto por acuerdo del Pleno de

Y de la otra:

1.- Los cónyuges D. Jesús López Luis y D^a Adelina Oliván Gállego y D. Antonio López Luis y D^a Tomasa Tejedor Lois, titulares en proindiviso y por iguales partes de las fincas registral 9.700 y 20.388 y catastrales 3683403YM1638D0001IQ y 3683404YM1638D0001JQ, respectivamente.

2.- Los herederos de D. Julián López Sanagustín (D. José Luis López Elfau, D^a Mercedes López Elfau y D. Julián López Elfau) y de M^a Jesús Elfau Sierra, titulares proindiviso en cuanto a una sexta parte; D. Francisco Solano Pisa y herederos de Mercedes Aletá Bernad, D. Eloy Solano Aletá y D^a Cristina Solano Aletá en cuanto titulares de proindiviso de una tercera parte y D. Jesús Monclús Fraga, en nombre y representación de Marino López XXI, S.L. en cuanto al resto de una mitad indivisa de la finca registral 23227 y catastral 3683406YM1638D0001SQ.

3.- D^a María José Leo Ferrando en cuanto a una sexta parte y D. Emilio Leo Ferrando, en cuanto a una sexta parte indivisa; los cónyuges D. José M^a Ferrando Ramón y D^a M^a Pilar Sierra Laviñeta en cuanto a una tercera parte indivisa y D. Alfonso Cáceres Viu en cuanto a una tercera parte indivisa, de la finca registral 4796 y catastral 3683405YM1638D0001EQ.

EXPONEN

-I-

Que los propietarios firmantes del presente convenio son titulares de las fincas mencionadas y forman parte de una parcela conocida como "Textil Bretón".



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

SECRETARIA

-II-

Que dichos terrenos fueron incluidos en el APE 18-01, como Sistema General de equipamiento de contingencia, en la revisión del P.G.O.U. aprobada el 9 de mayo de 2003 por el Gobierno de Aragón.

-III-

Que dicha revisión, en cuanto al APE 18-01 se refiere, y en concreto respecto de la inclusión de los terrenos objeto de este convenio, fue recurrida por Marino López XXI, S.L. y Construcciones Sarvisé S.A. Igualmente fue recurrido por Marino López XXI, S.L. el acuerdo del Gobierno de Aragón de 9 de mayo de 2007, por el que se aprueba el cumplimiento parcial de prescripciones establecidas en el acuerdo de aprobación definitiva de la revisión antes mencionada de 9 de mayo de 2003.

-IV-

Que dichos recursos ha dado lugar a tres sentencias. Dos de ellas del Tribunal Supremo resolviendo en casación los recursos que luego se dirán e interpuestos contra la aprobación mencionada de la revisión del P.G.O.U. en 2003 y la otra del Tribunal Superior de Justicia de Aragón resolviendo el recurso contra el acuerdo de 9 de mayo de 2007 sobre el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el acuerdo de aprobación definitiva de la revisión antes mencionada.

-V-

Que la finalidad de este convenio es establecer las bases de la necesaria modificación del Plan General para atender los requerimientos del Gobierno de Aragón para que este Ayuntamiento ejecute la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 12 de abril de 2013, recaída en el recurso 310/2009, interpuesto por Marino López XXI S.L., siendo demandada la Diputación General de Aragón y las sentencias del Tribunal Supremo de fecha 24 y 25 de septiembre de 2013, dictadas en los Recursos de Casación 4767/2010 y 4930/2010, respectivamente, interpuestos por la Diputación General de Aragón contra las sentencias de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 29 de abril de 2010 y 26 de mayo de 2010, recaídas en los recursos 106/05 y 108/05, siendo demandantes Construcciones Sarvisé S.A. y Marino López XXI S.L., respectivamente.

-VI-

Que el fallo de las dos sentencias del Tribunal Supremo antes citadas son idénticos, estimando parcialmente los recursos contencioso-administrativos interpuestos por los demandantes, anulando los acuerdos correspondientes del Consejo de Gobierno de Aragón por el que se desestimaban los recursos de alzada interpuestos contra los acuerdos del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón de 9 de mayo de 2003, por el

que se aprobó con carácter definitivo la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca. La estimación de los recursos, dicen los fallos de ambas sentencias, son en el único y exclusivo sentido de anular el planeamiento impugnado en cuanto:

- a) "A la clasificación de los terrenos comprendidos entre las calles Fuente del Ibón, San Jorge y Manuel Angel Ferrer como suelo urbano no consolidado, debiendo merecer la consideración de suelo urbano consolidado;
- b) A su inclusión en la Unidad de Ejecución o Área de Planeamiento Específico, APE 18-0 "Ingeniero Susín, y,
- c) A su clasificación como "Sistema General, Equipamiento Público de Contingencia".

Los Fundamentos Jurídicos de las sentencias antes mencionadas dicen lo siguiente:

"Una vez decidida la anulación de la calificación como Sistema General de Equipamiento de Contingencia, nuestra tarea ha finalizado, sin que podamos adentrarnos en fijar ni un uso global (residencial), ni tipologías, ni intensidades, pues se trata de decisiones de carácter eminentemente técnico y discrecional en las que difícilmente puede aceptarse que exista una alternativa única; es, pues, la Administración autora del planeamiento urbanístico la que ha de adoptar las determinaciones que procedan".

Por lo que respecta a la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 12 de abril de 2013, recaída en el recurso 310/2009, interpuesto por Marino López XXI S.L., siendo demandada la Diputación general de Aragón, consideramos que ha perdido su objeto por cuanto en ella se reconoce el derecho a que, previa incorporación al Plan del Estudio de costes económicos, proceda al incremento de edificabilidad necesario, por correspondencia con cargas urbanísticas apreciables en el mismo, hasta asegurar la viabilidad y posibilidad de equidistribución. A este respecto hay que señalar que los suelos de la recurrente, Marino López XXI, S.L., como dice la sentencia, se encuentran entre las calles Fuente del Ibón, San Jorge y Manuel Ángel Ferrer y junto a la vía del Ferrocarril Huesca-Canfrán, quedando clasificados como Suelo urbano No Consolidado, Sistema General de Equipamiento de Contingencia, incluido en el APE 18-01. Es decir son los terrenos que el Tribunal Supremo en las sentencias antes citadas ordena la exclusión de los mismos del APE 18-01, clasificar el suelo como Urbano Consolidado y anular la calificación de Sistema General. Dicho de otra manera dando cumplimiento a las sentencias del Tribunal Supremo, desaparece respecto a los terrenos de la demandante la objeción en cuanto a la relación beneficios-cargas.

-VII-

Que ambas partes consideran que, sin mermar los derechos que asisten a la propiedad, se puede compaginar la modificación que es precisa



realizar con los intereses públicos y, en concreto, con la configuración de un solar edificable coherente con el entorno tanto respecto de las alineaciones como de la edificabilidad. Asimismo consideran que es conveniente poder dar satisfacción a una reivindicación del barrio de contar con un equipamiento local al servicio del mismo.

Por ello puesta de acuerdo las partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Huesca dando cumplimiento a las sentencias antes mencionadas procederá a su ejecución mediante una modificación del Plan General con arreglo a las siguientes determinaciones:

1.- Los terrenos conocidos como Textil Bretón, comprendidos entre las calles Fuente del Ibón, San Jorge y Manuel Ángel Ferrer, incluidos en el APE 18-01, calificados como Sistema General de Contingencia se excluirán de dicha Área.

2.- Se clasificarán como Suelo Urbano Consolidado.

3.- Se calificarán como residencial, Norma Zonal 5, con arreglo a lo que se dice en la siguiente cláusula.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Huesca redactará y tramitará la modificación del Plan General mencionado con los siguientes parámetros:

A) Superficie del ámbito del convenio según plano 8.104,00 m².

B) Superficie de camino municipal que, en la Modificación del PGOU, quedará dentro de la superficie de parcela edificable (se permuta por la misma superficie y engrosará la de viales resultante de los planos de ordenación) 161, 00 m².

C) Otras superficies de dominio público municipal que mantendrán su carácter por quedar en terrenos calificados como viales o espacios libres en la Modificación del PGOU..... 4.377,53 m².

D) Superficie total (B+C) de dominio público municipal preexistente 4.538,00 m².

E) Superficie de las parcelas de titularidad privada preexistentes 3.504,57 m².

F) Superficie de parcela edificable resultante dentro del área del Convenio, según la Modificación que se propone 2.020,00 m².

G) Superficie total de viales y espacios libres resultante dentro del área del Convenio, según la Modificación que se propone 6.022,60 m².

H) Superficie total para viales que ceden gratuitamente los propietarios (E-F) 1.484,57 m².



I) Superficie del transformador eléctrico de Endesa que queda al margen del Convenio 61,40 m² ¹.

J) Cesión con carácter gratuito de parte de los bajos del edificio a construir 700 m²t.

K) Número máximo de solares resultantes en el planeamiento
2.

L) Edificabilidad: la resultante de los planos de ordenación y de la aplicación de la norma zonal 5.

M) Gestión: Normalización de fincas.

N) Gastos de urbanización, incluidos los derribos: a cargo municipal.

La valoración estimada, no vinculante, que debe asumir el Ayuntamiento de Huesca, por los gastos de urbanización es de seiscientos mil euros. No obstante los gastos de urbanización será el que resulte del proyecto de obras correspondiente, al alza o a la baja.

TERCERA.- La Normalización de fincas tendrá en cuenta lo siguiente:

1.- A efectos del reparto, se tomará como referencia las fincas registrales con aprovechamiento y que son cuatro, independientemente del número de propietarios en proindiviso que cada una de las fincas registrales tenga. El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas, en caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllos en el expediente de reparcelación.

2.- Preverá un máximo de dos solares resultantes. Si una finca registral aportada tuviera superficie suficiente para que los derechos que le correspondan se puedan materializar en un solar independiente, se adjudicará el mismo a los titulares de la misma, con las mismas cuotas de participación que tuvieran en la finca original. En este último supuesto el criterio para adjudicar uno u otro solar será el de proximidad a las fincas aportadas. En el resto de los casos, las adjudicaciones se harán en proindiviso entre los propietarios, según las cuotas de participación que proporcionalmente les correspondan.

3.- Para la planta o plantas sótano con destino a garajes se establecerá una mancomunidad con servidumbre de paso.

4.- El local de 700 m² de cesión con carácter gratuito y voluntario al Ayuntamiento de Huesca se materializará de conformidad con lo que se grafía en el plano adjunto a este convenio que se titula "CONVENIO PARA LA MODIFICACIÓN AISLADA DEL PGOU DE HUESCA EN EL ÁREA DE

¹ El transformador eléctrico, propiedad de Endesa, no resulta afectado por el presente Convenio.



PLANEAMIENTO ESPECÍFICO APE 18-01. En ejecución de sentencia de fecha 25 de septiembre de 2013 del Tribunal Supremo". Si la construcción de los dos solares es conjunta la cesión se producirá de una sola vez y entregado al Ayuntamiento de Huesca una vez finalizadas las obras (ALTERNATIVA 1). Si los dos solares se construyen en tiempos o por personas diferentes, cada una de ellas entregará la mitad del local al Ayuntamiento de Huesca una vez finalizadas las obras (ALTERNATIVA 2).

No obstante, en la normalización de fincas que se tramite se podrá modificar la ubicación del solar a ceder si existe acuerdo entre todas las partes implicadas. Si la normalización de fincas se ha llevado a cabo y la construcción de los dos solares se hace de una sola vez y por un promotor podrá modificarse la ubicación del local a ceder, mediante la correspondiente modificación del expediente de normalización de fincas.

5.- El trozo de camino municipal de 161,00 m², que transcurre por la propiedad privada, se traslada a la parte trasera de la nueva parcela edificable, y que es paralelo a la C/ Manuel A. Ferrer, en terrenos de propiedad privada incluidos en el ámbito de la modificación del P.G.O.U., quedando absorbida dicha superficie pública en los 1.895,47 m² de cesión gratuita y voluntaria para viales.

CUARTA.- El plazo total de vigencia del presente convenio será de setenta y ocho meses, siendo los plazos parciales los siguientes:

- Seis meses para aprobar el presente convenio, desde que se produzca la aprobación inicial.
- Dieciocho meses para aprobar la modificación del Plan General, desde la aprobación definitiva del convenio.
- Dieciocho meses para aprobar la normalización de fincas, desde la aprobación definitiva de la modificación del Plan General.
- Treinta y seis meses para construir los solares y que se produzca la cesión del local al Ayuntamiento de Huesca, desde la aprobación de la normalización de fincas.

El incumplimiento del plazo global dejará al convenio sin efecto alguno y habilitará al Ayuntamiento a declarar el incumplimiento del deber de edificar o a la modificación del Plan general o su revisión para esta parcela sin que los propietarios tengan nada que reclamar.

La garantía para el cumplimiento de la cesión del local al Ayuntamiento de Huesca se establecerá mediante la inscripción del presente convenio en El Registro de la Propiedad.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 y 4 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la eficacia del presente convenio queda supeditada a la aprobación de la modificación del Plan General por el Consejo Provincial de Urbanismo, quedando automáticamente resuelto sino se aprobara definitivamente la mencionada modificación.

SEXTA.- Cualquiera de las partes firmantes de este convenio podrán promover la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad. En cualquier caso los titulares de las fincas registrales objeto de este convenio se obligan a ponerlo en conocimiento de terceros en el supuesto de venta, alquiler o cualquier operación jurídica o inmobiliaria que vayan a realizar sobre las mismas.

SÉPTIMA.- Formará parte de este convenio el plano adjunto que se titula "CONVENIO PARA LA MODIFICACIÓN AISLADA DEL PGOU DE HUESCA EN EL ÁREA DE PLANEAMIENTO ESPECÍFICO APE 18-01. En ejecución de sentencia de fecha 25 de septiembre de 2013 del Tribunal Supremo" y en el que se refleja el ámbito del convenio, la ordenación de la parcela edificable y la ubicación del local a ceder, que será firmado por el Secretario del Ayuntamiento de Huesca.

OCTAVA.- Las partes firmantes del presente convenio dar por ejecutadas las sentencias citadas en el expositivo V del presente documento, dándose por satisfechas y sin que nada tengan que reclamarse por este concepto.

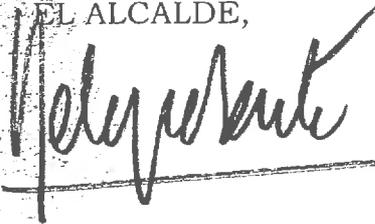
Y en prueba de conformidad firman el presente en cuadruplicado ejemplar y a un solo efectos en el lugar y fecha arriba indicados."

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo con el texto del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos, página web municipal y notificar a los interesados.

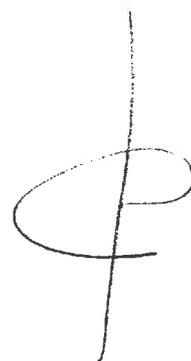
Y para que conste, se extiende la presente certificación con el visto bueno del señor Alcalde, en Huesca, a veintiséis de noviembre de dos mil quince.

Vº. Bº.

EL ALCALDE,



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

**CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN
RELATIVO A LAS FINCAS CATASTRALES 3582001YM1638A0001MB,
3682803YM1638D0001LQ Y 3484401YM1638C0001AG DEL AREA DE
PLANEAMIENTO ESPECÍFICO DEL APE 18-01 DEL PGOU DE HUESCA.**



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

SECRETARIA

**TEXTO DEL PROYECTO DEL CONVENIO URBANÍSTICO
DE PLANEAMIENTO PARA LAS FINCAS CATASTRALES
3582001YM1638A0001MB, 3682803YM1638D0001LQ Y
3484401YM1638C0001AG DEL APE 18-01.**

En la ciudad de Huesca, el día veintiuno de enero de dos mil dieciséis.

Se reúnen:

De una parte:

El Ilmo. Sr. Alcade de la ciudad, D. Luis Felipe Serrate, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento, D. José M^a Chapín Blanco y facultado para este acto por acuerdo del Pleno de veinticinco de noviembre de dos mil quince.

Y de la otra:

D. Víctor Sarvisé Paules, con domicilio en Av. Martínez de Velasco 3, bajos de Huesca.

D. Amadeo Bovio Barbudo y D^a M^a Carmen Lacambra Fantova, con domicilio en Avd. Martínez de Velasco, nº 1 de Huesca.

El primero de ellos actúa en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, y el segundo en nombre y representación de CONSTRUCCIONES SARVISÉ, S.A., (COSARSA) con CIF A-22013072 y el Sr. Bovio y la Sra. Lacambra en su propio nombre y derecho.

EXPONEN

-I-

Que CONSTRUCCIONES SARVISÉ, S.A, es titular de las fincas registrales 14.508 y 5.531 que se corresponden con las catastrales 3582001YM1638A0001MB y 3484401YM1638C0001AG, respectivamente, ubicadas en el APE 18-01 del PGOU.

-II-

Que D. Amadeo Bovio Barbudo y D^a M^a Carmen Lacambra Fantova son titulares en proindiviso de la finca registral 15.789 que se corresponde con la catastral, 3682803YM1638D0001LQ ubicada en el APE 18-01 del PGOU.



-III-

Que el APE 18-01, creada en la revisión del PGOU llevada a cabo en el año 2003, está siendo objeto de modificación con el fin de ejecutar, por parte municipal la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 12 de abril de 2013, recaída en el recurso 310/2009, interpuesto por Marino López XXI S.L., siendo demandada la Diputación General de Aragón y las sentencias del Tribunal Supremo de fecha 24 y 25 de septiembre de 2013, dictadas en los Recursos de Casación 4767/2010 y 4930/2010, respectivamente, interpuestos por la Diputación General de Aragón contra las sentencias de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 29 de abril de 2010 y 26 de mayo de 2010, recaídas en los recursos 106/05 y 108/05, siendo demandantes Construcciones Sarvisé S.A. y Marino López XXI S.L., respectivamente.

La modificación, entre otras cosas, excluye la zona conocida como Textil Bretón del APE 18-01.

-IV-

Que los industriales ubicados en el APE 18-01, por unanimidad de los allí instalados, han solicitado al Ayuntamiento de Huesca que se modifique el Plan general con el objeto de que quede calificada dicha zona como ACTIVIDADES ECONÓMICAS, NORMA ZONAL 7 GRADO 3 en lugar de residencial, por cuanto no consideran necesario el desarrollo urbanístico previsto afectando además a numerosos negocios allí instalados.

-V-

Que el Ayuntamiento de Huesca cree posible aceptar dicha propuesta, si bien considera que las parcelas que dan al frente de la calle San Jorge, así como las próximas a la Avd. Martínez de Velasco deben seguir manteniendo la calificación de residencial, además de estimar necesario obtener determinados espacios libres.

Por ello puesta de acuerdo las partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Huesca promoverá una modificación del Plan general en el APE 18-01 que afectará a las fincas propiedad de los firmantes de este convenio mencionadas en los expositivos I y II como Suelo Urbano No consolidado, con las siguientes características:

2



a.- Las tres fincas formarán una Unidad de Ejecución discontinua, cuya delimitación se contendrá en el plano adjunto a este convenio.

b.- Los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución discontinua, mantendrán su actual clasificación como Suelo Urbano No Consolidado.

c.- La Unidad de Ejecución discontinua se calificará:

Las fincas registrales 14.508 y 15.789, correspondientes a las catastrales 3582001YM1638A0001MB y 3682803YM1638D0001LQ como residencial, con la ordenación que se determina en plano adjunto a este convenio.

La finca registral 5.531, correspondiente a la catastral 3484401YM1638C0001AG como espacio dotacional de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Huesca.

d.- El sistema de gestión será el de compensación.

SEGUNDA.- El plazo total de vigencia del presente convenio será de setenta y ocho meses, siendo los plazos parciales los siguientes:

- Seis meses para aprobar el presente convenio, desde que se produzca la aprobación inicial.

- Dieciocho meses para aprobar la modificación del Plan General, desde la aprobación definitiva del convenio.

- Seis meses para presentar para su aprobación las Bases y Estatutos del sistema de Compensación, para lo cual se ejercerá en este plazo la iniciativa del sistema de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y ss del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, desde la aprobación definitiva de la modificación del Plan General.

- Tres meses para constituirse en Junta de Compensación, desde la aprobación definitiva de los Estatutos y las Bases de actuación.

- Nueve Meses para la presentación en el Ayuntamiento de Huesca para su aprobación del proyecto de reparcelación y del de urbanización, desde la constitución de la Junta de Compensación.

- Treinta y seis meses para construir los solares, desde la aprobación del proyecto de reparcelación.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

SECRETARÍA

El incumplimiento del plazo global dejará al convenio sin efecto alguno y habilitará al Ayuntamiento a declarar el incumplimiento del deber de edificar o a la modificación del Plan general o su revisión para esta parcela sin que los propietarios tengan nada que reclamar.

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 y 4 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la eficacia del presente convenio queda supeditada a la aprobación de la modificación del Plan General por el Consejo Provincial de Urbanismo, quedando automáticamente resuelto sino se aprobara definitivamente la mencionada modificación.

CUARTA.- Cualquiera de las partes firmantes de este convenio podrán promover la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad. En cualquier caso los titulares de las fincas registrales objeto de este convenio se obligan a ponerlo en conocimiento de terceros en el supuesto de venta, alquiler o cualquier operación jurídica o inmobiliaria que vayan a realizar sobre las mismas.

QUINTA.- Formará parte de este convenio el plano adjunto que se titula y en el que se refleja el ámbito de la Unidad de Ejecución discontinua y la ordenación de la parcela, que será firmado por el Secretario del Ayuntamiento de Huesca.

SEXTA.- Las partes firmantes del presente convenio también dar por ejecutadas las sentencias citadas en el expositivo III del presente documento, dándose por satisfechas y sin que nada tengan que reclamarse por este concepto.

Y en prueba de conformidad firman el presente en cuadruplicado ejemplar y a un solo efectos en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE.

Fdo. Luis Felipe Serrate.

D. Amadeo Bovio Barbudo.

COSARSA.

Fdo. Víctor Sarvisé Paules.

EL SECRETARIO.

Fdo. José M^a Chapín Blanco.

D^a M^a Carmen Lacambra Fantova.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

SECRETARIA

**DON JOSÉ MARÍA CHAPÍN BLANCO, Licenciado en Derecho,
Secretario General del Ayuntamiento de la ciudad de Huesca.**

CERTIFICO:

Que, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil quince, adoptó, entre otros, el siguiente **acuerdo**:

- 7. Aprobación definitiva del convenio urbanístico de planeamiento y gestión relativo a las fincas 3582001YM1638A0001MB, 3682803YM1638D0001LQ y 3484401YM1638C0001AG del área de planeamiento específico del APE 18-01 del PGOU de Huesca).**

Visto el resultado del período de información pública y el acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de 28 de octubre de 2015, sobre Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión relativo a las fincas 3582001YM1638A0001MB, 3682803YM1638D0001LQ y 3484401YM1638C0001AG del Área de Planeamiento específico del APE 18-01 del PGOU de Huesca.

El Consejo Provincial de Urbanismo toma conocimiento del Convenio, debiendo corregir una serie de cuestiones puramente documentales y que son:

Grafiar la delimitación de la Unidad de Ejecución Discontinua de modo que quede clara la inclusión de la parcela destinada a equipamiento de cesión obligatoria y gratuita, corregir la parcela catastral perteneciente a los Sres. Bovio y Lacambra y corregir una errata en la cláusula segunda del Convenio, suprimiendo la referencia a la cesión de un local.

La Comisión Informativa de Planeamiento, Urbanismo y Recuperación de Espacios y Edificios dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2015.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Incorporar las correcciones efectuadas por el Consejo Provincial de Urbanismo a la que se ha hecho referencia anteriormente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión relativo a las fincas 3582001YM1638A0001MB, 3682803YM1638D0001LQ y 3484401YM1638C0001AG del Área de

Planeamiento específico del APE 18-01 del PGOU de Huesca, cuyo texto definitivo, es decir con las correcciones efectuadas, será el siguiente:

“TEXTO DEL PROYECTO DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE
PLANEAMIENTO PARA LAS FINCAS CATASTRALES
3582001YM1638A0001MB, 3682803YM1638D0001LQ Y
3484401YM1638C0001AG DEL APE 18-01.

En la ciudad de Huesca, el día.....

Se reúnen:

De una parte:

El Ilmo. Sr. Alcade de la ciudad, D. Luis Felipe Serrate, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento, D. José M^a Chapín Blanco y facultado para este acto por acuerdo del Pleno de

Y de la otra:

D. Víctor Sarvisé Paules, con domicilio en Av. Martínez de Velasco 3, bajos de Huesca.

D. Amadeo Bovio Barbudo y D^a M^a Carmen Lacambra Fantova, con domicilio

El primero de ellos actúa en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, y el segundo en nombre y representación de CONSTRUCCIONES SARVISÉ, S.A., (COSARSA) con CIF A-22013072 y el Sr. Bovio y la Sra. Lacambra en su propio nombre y derecho.

EXPONEN

-I-

Que CONSTRUCCIONES SARVISÉ, S.A, es titular de las fincas registrales 14.508 y 5.531 que se corresponden con las catastrales 3582001YM1638A0001MB y 3484401YM1638C0001AG, respectivamente, ubicadas en el APE 18-01 del PGOU.

-II-

Que D. Amadeo Bovio Barbudo y D^a M^a Carmen Lacambra Fantova son titulares en proindiviso de la finca registral 15.789 que se corresponde con la catastral, 3682803YM1638D0001LQ ubicada en el APE 18-01 del PGOU.

-III-

Que el APE 18-01, creada en la revisión del PGOU llevada a cabo en el año 2003, está siendo objeto de modificación con el fin de ejecutar, por parte municipal la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 12 de abril de



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

SECRETARIA

2013, recaída en el recurso 310/2009, interpuesto por Marino López XXI S.L., siendo demandada la Diputación General de Aragón y las sentencias del Tribunal Supremo de fecha 24 y 25 de septiembre de 2013, dictadas en los Recursos de Casación 4767/2010 y 4930/2010, respectivamente, interpuestos por la Diputación General de Aragón contra las sentencias de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 29 de abril de 2010 y 26 de mayo de 2010, recaídas en los recursos 106/05 y 108/05, siendo demandantes Construcciones Sarvisé S.A. y Marino López XXI S.L., respectivamente.

La modificación, entre otras cosas, excluye la zona conocida como Textil Bretón del APE 18-01.

-IV-

Que los industriales ubicados en el APE 18-01, por unanimidad de los allí instalados, han solicitado al Ayuntamiento de Huesca que se modifique el Plan general con el objeto de que quede calificada dicha zona como ACTIVIDADES ECONÓMICAS, NORMA ZONAL 7 GRADO 3 en lugar de residencial, por cuanto no consideran necesario el desarrollo urbanístico previsto afectando además a numerosos negocios allí instalados.

-V-

Que el Ayuntamiento de Huesca cree posible aceptar dicha propuesta, si bien considera que las parcelas que dan al frente de la calle San Jorge, así como las próximas a la Avd. Martínez de Velasco deben seguir manteniendo la calificación de residencial, además de estimar necesario obtener determinados espacios libres.

Por ello puesta de acuerdo las partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Huesca promoverá una modificación del Plan general en el APE 18-01 que afectará a las fincas propiedad de los firmantes de este convenio mencionadas en los expositivos I y II como Suelo Urbano No consolidado, con las siguientes características:

a.- Las tres fincas formarán una Unidad de Ejecución discontinua, cuya delimitación se contendrá en el plano adjunto a este convenio.

b.- Los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución discontinua, mantendrán su actual clasificación como Suelo Urbano No Consolidado.

c.- La Unidad de Ejecución discontinua se calificará:

Las fincas registrales 14.508 y 15.789, correspondientes a las catastrales 3582001YM1638A0001MB y 3682803YM1638D0001LQ como residencial, con la ordenación que se determina en plano adjunto a este convenio.

La finca registral 5.531, correspondiente a la catastral 3484401YM1638C0001AG como espacio dotacional de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Huesca.

d.- El sistema de gestión será el de compensación.

SEGUNDA.- El plazo total de vigencia del presente convenio será de setenta y ocho meses, siendo los plazos parciales los siguientes:

- Seis meses para aprobar el presente convenio, desde que se produzca la aprobación inicial.

- Dieciocho meses para aprobar la modificación del Plan General, desde la aprobación definitiva del convenio.

- Seis meses para presentar para su aprobación las Bases y Estatutos del sistema de Compensación, para lo cual se ejercerá en este plazo la iniciativa del sistema de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y ss del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, desde la aprobación definitiva de la modificación del Plan General.

- Tres meses para constituirse en Junta de Compensación, desde la aprobación definitiva de los Estatutos y las Bases de actuación.

- Nueve Meses para la presentación en el Ayuntamiento de Huesca para su aprobación del proyecto de reparcelación y del de urbanización, desde la constitución de la Junta de Compensación.

- Treinta y seis meses para construir los solares, desde la aprobación del proyecto de reparcelación.

El incumplimiento del plazo global dejará al convenio sin efecto alguno y habilitará al Ayuntamiento a declarar el incumplimiento del deber de edificar o a la modificación del Plan general o su revisión para esta parcela sin que los propietarios tengan nada que reclamar.

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 y 4 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la eficacia del presente convenio queda supeditada a la aprobación de la modificación del Plan General por el Consejo Provincial de Urbanismo, quedando automáticamente resuelto sino se aprobara definitivamente la mencionada modificación.

CUARTA.- Cualquiera de las partes firmantes de este convenio podrán promover la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad. En cualquier caso los titulares de las fincas registrales objeto de este convenio se obligan a ponerlo en conocimiento de terceros en el supuesto de venta, alquiler o cualquier operación jurídica o inmobiliaria que vayan a realizar sobre las mismas.

QUINTA.- Formará parte de este convenio el plano adjunto que se titula y en el que se refleja el ámbito de la Unidad de Ejecución discontinua y



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

SECRETARIA

la ordenación de la parcela, que será firmado por el Secretario del Ayuntamiento de Huesca.

SEXTA.- Las partes firmantes del presente convenio también dar por ejecutadas las sentencias citadas en el expositivo III del presente documento, dándose por satisfechas y sin que nada tengan que reclamarse por este concepto.

Y en prueba de conformidad firman el presente en cuadruplicado ejemplar y a un solo efectos en el lugar y fecha arriba indicados.”

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo con el texto del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos, página web municipal y notificar a los interesados.

Y para que conste, se extiende la presente certificación con el visto bueno del señor Alcalde, en Huesca, a veintiséis de noviembre de dos mil quince.

Vº. Bº.

EL ALCALDE